



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2

R.M. N° 108/07

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

**No 108/07**

**Sucre, 07 de Marzo de 2007**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Con registro No. 0656, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESAPCHO No 129/07, remitido por la Sra. Alcaldesa Municipal al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del convenio a suscribirse con la ONG. Equipo de Técnicos Asociados para la Acción Social (ETAPAS), para la ejecución del proyecto de Mejoramiento de Viviendas Contra el Mal de Chagas, Loma Grande en el D - 6.

Que son parte integrante del convenio de referencia:

1. El Equipo de Técnicos Asociados para la Acción Social (ETAPAS) representado legalmente por el Lic. Juan Eudes Torrico Zamorano, con personalidad jurídica reconocida por la Resolución Suprema No. 209183.
2. La Honorable Alcaldía Municipal, representada legalmente por la Lic. Aydeé Nava Andrade en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Sucre.

Que, de acuerdo a antecedentes, ETAPAS ha gestionado, con la FUNDACION POPULORUM PROGRESSIO; Fundación del Papa Juan Pablo II, desde el mes de julio de 2005, la aprobación del proyecto "Mejoramiento de Viviendas Campesinas contra el Mal de Chagas en la Comunidad Rural de Loma Grande".

Que, EL OBJETIVO PRINCIPAL DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES (ETAPAS - ALCALDIA) PARA DESARROLLAR ACCIONES CONJUNTAS, EN LA LUCHA CONTRA EL MAL DE CHAGAS EN LA COMUNIDAD DE LOMA GRANDE.

Que, entre los objetivos específicos se tiene:

- Operativizar acciones conjuntas que satisfagan las demandas estratégicas de la comunidad interviniente en la Lucha contra el Mal de Chagas.
- Ejecutar el proyecto priorizado por la comunidad y consensuado con ETAPAS.

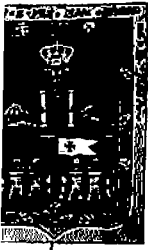
Que, son responsabilidades institucionales:

- ETAPAS ejecutará el proyecto "Mejoramiento de Viviendas Campesinas contra el Mal de Chagas en la Comunidad Rural de Loma Grande", cumpliendo las tareas contempladas en el proyecto.
- La Alcaldía apoyará, a ETAPAS con diligencia y eficiencia en las tareas y obligaciones reflejadas en el proyecto.

Que, la Alcaldía asignará el monto de Bolivianos 63.024,00 (Sesenta y tres mil veinticuatro 00/100 Bolivianos) como contraparte solicitada por el proyecto según presupuesto presentado y aprobado, debiendo entregar en efectivo dicho monto, recursos que se tiene presupuestados en el POA 2007 del D - 6, Certificación Presupuestaria de 09/02/2007: Prog. 17, Proy. 0000, Act. 008. Obj. Gasto 252, Ent. Trf. 0000, con un importe de Bs. 63.024.00.

El apoyo financiero estará destinado a acciones operativas, y de inversión en la lucha contra el Mal de Chagas.

Que, ETAPAS por ser ejecutor del proyecto, será encargado directo de administrar los fondos como se menciona en la cláusula cuarta del convenio, el monto dispuesto como contraparte de la Alcaldía se depositará en calidad transferencia a una cuenta perteneciente a ETAPAS.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2  
R.M. N° 108/07

Que, el desembolso correspondiente a la contraparte de la Alcaldía se realizará en un solo pago, a efectuarse el 15 de febrero de 2007, debiendo hacer llegar una copia de la boleta de depósito para su respectivo control.

Que, el indicado convenio tendrá vigencia y validez de 1 año a partir de su firma. Si existiera una extensión comprometerá la intervención institucional hasta la fecha de conclusión del proyecto que no excederá de 2 meses.

Que, la Alcaldía podrá realizar el seguimiento a este proyecto en las fechas que estime conveniente, comunicando oportunamente de esta acción a la comunidad participante y a ETAPAS. La evaluación se realizará cada seis meses en reuniones acordadas por ambas entidades, en base a los informes remitidos a la financiadora.

Que, es competencia del Gobierno Municipal, en materia de Desarrollo Humano Sostenible, el de planificar y promover el desarrollo humano sostenible en el ámbito urbano y rural del Municipio, de conformidad con las normas de la planificación participativa municipal, de conformidad con el Art. 8 parágrafo I, numeral I de la Ley de Municipalidades.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar o rechazar convenios, de acuerdo a lo establecido en el Art. 12, numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso Específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1°** Aprobar y autorizar a la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal, la suscripción del convenio Institucional entre el Gobierno Municipal y la ONG., Equipo de Técnicos Asociados para la Acción Social (ETAPAS), para la ejecución del Proyecto de Mejoramiento de Viviendas Contra el Mal de Chagas en la comunidad de Loma Grande Distrito 6 del Municipio

**Art.2°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución  
Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**

